



Ord. : N° 1704
Ant. : No hay.
Mat. : Lo que indica.

La Serena, 06 DIC. 2015

DE : **SR. CLAUDIO BOUCHETTE CIRANO**
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DE COQUIMBO

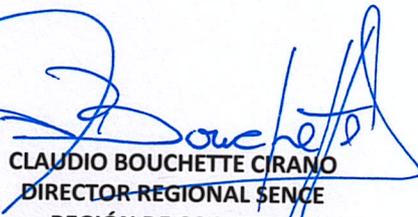
A : **SR. FRANCISCO CORTES CORRAL**
"ADALID INMARK SERVICIO DE CAPACITACIÓN LIMITADA"
MAGNERE N°1540, OFICINA N°602, PROVIDENCIA. REGIÓN METROPOLITANA

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multas administrativas al OTEC "Adalid Inmark Servicio de Capacitación Limitada", Rut 76210959-k, en el marco del Tercer Concurso Línea Regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015.

La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED], convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional y en la casilla de correo [REDACTED]. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal

Sin otro particular,




CLAUDIO BOUCHETTE CIRANO
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

CBC/aav

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Capacitación a Las Personas DR Coquimbo
- Encargado Programa Más Capaz Nacional
- Archivo Oficina de Partes
- Correlativo Fiscalización



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “ADALID INMARK SERVICIOS DE CAPACITACION LIMITADA”, RUT. N° 76.210.959-K, en el marco del Tercer Concurso Línea Regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA 1448.

LA SERENA 06 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “ADALID INMARK SERVICIOS DE CAPACITACION LIMITADA”, RUT. N° 76.210.959-K, en adelante el OTEC, representado legalmente por Don Francisco Javier Cortés Corral, RUT. N° [REDACTED] y Doña Raquel Rodríguez Cortés, todos domiciliados para estos efectos en Magnere N°1540, Oficina 602, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, ejecutó el curso denominado, “Asistencia y Cuidado del Adulto Mayor”, Código MCR-15-03-04-0184-1, fecha de inicio 20 de junio y término 23 de septiembre de 2016, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en el marco del Tercer Concurso Línea Regular, Modalidad Abierta, Programa Más Capaz 2015.

2.-Que, con fecha 14 de julio de 2016, la Unidad de Fiscalización, Regional de Coquimbo, recibe una denuncia en el siguiente tenor:

“Que los materiales como cuadernos, set de lápices, bolso, Manual Transversal y Manual Técnico se entregaron el día 07 de julio de 2016. El pago de subsidios se ha cancelado con retraso. El primer pago se efectuó el lunes 04 de julio y se cancelaron dos semanas juntas, hasta la fecha es todo lo que nos han pagado. Lo anterior, ya que la coordinadora del Otec (Srta., Valeria, no recuerdo su apellido), indico que este retraso era porque Sence pagaba los días miércoles el subsidio. Los profesores no cuentan con plumones, pizarra, notebook, proyector y cámara fotográfica, elementos comprometidos por el Otec. El lugar no es adecuado porque al ser un jardín infantil los baños cuentan con lavamanos y tazas de baño pequeñas y de baja altura, adaptada para niños, lo que no permite realizar en forma adecuada los lavados higiénicos exigidos por el mismo desarrollo del curso”

Por tanto, con fecha 26 de julio del año en curso, la entonces encargada regional de Capacitación a Personas, copia a la Unidad de Fiscalización en correo electrónicos que se envía a la Sra. Raquel Rodríguez, representante Legal del Otec, señalando lo siguiente:

“Estimada señora Raquel, junto con saludarle adjunto supervisión del curso Asistencia y Cuidado del adulto Mayor MCR-15-0304-0184-1, realizado en la comuna de La Serena con las siguientes observaciones:

- *Pago de Subsidios atrasado*
- *Sin materiales de consumo: sólo el maniquí. No hay cama, camilla, utensilios de higiene personal, sondas, etc.*
- *No hay Servicio de cuidado infantil, declarando las alumnas que existe el requerimiento.*
- *El lugar de ejecución no cumple con los requisitos de baño para las alumnas, ya que siendo un jardín infantil los baños son pequeños y no resultan aptos para la ejecución del curso.*
- *Los baños de adultos no son facilitados para las alumnas.*

A dicho correo se adjunta acta de supervisión de fecha 21 de julio de 2016.

Con fecha 26 de julio el Otec genera Anexo de Acuerdo Operativo N°50298, que solicita autorización para cambio de lugar de ejecución.

3.-Que, con fecha 26 de julio el fiscalizador realizó visita inspectiva al curso en comento, encontrando los siguientes hechos irregulares:

- a) Registro de asistencia presenta espacios en blanco sin tachar y sin utilizar nomenclatura "A" y "P", como tampoco se contempla listado completo de alumnos en dicho registro.
- b) Cronograma de Aprendizajes se encuentra en blanco
- c) No se utilizaron Notebook o PC para alumnas, cuyo uso se enmarca en la ejecución del módulo número 5 denominado "Herramientas para la búsqueda de empleo y uso de TIC'S". Dichos equipos no fueron utilizados habiendo ya culminado la ejecución del módulo en comento.
- d) Materiales fueron entregados con retraso, ejemplo de ello es que el cuaderno, bolso y lápices, con fecha de entrega según acuerdo operativo sería el día 23 de junio, fueron proporcionados el día 06 de julio. Por otra parte, el Manual Transversal, con fecha de entrega el 28 de junio, estuvo disponible el 06 de julio. Bastones, sondas vesicales, bolsas colectoras de orina, entre otros con fecha de entrega el día 11 de julio, fueron entregados el 28 del mismo mes.
- e) No se ha entregado a los alumnos carpetas o archivador y reglas, elementos comprometidos en la propuesta del curso.
- f) No se ha utilizado filmadora o cámara fotográfica, las que según Acuerdo Operativo debía estar disponible a contar del 10 de julio, (el uso de Smartphone no reemplaza estos elementos tecnológicos)
- g) Silla de ruedas no está en condiciones de utilizarse, presenta una abrazadera vencida
- h) Se utiliza sofá cama sobre cama articulada, lo que no se ajusta a los estándares del oficio, corresponde uso de colchón clínico.
- i) No existe camilla, pijama sanitario, juego de ropa de cama y material para la recogida de eliminaciones, todos insumos comprometidos en la propuesta, con fecha de disponibilidad según Acuerdo Operativo anterior a la visita inspectiva del 29 de julio de 2016.
- j) Alumnas declaran que ha existido retraso en el pago de subsidios, cancelando por ejemplo, dos semanas juntas.
- k) Alumnas declaran que entrevista Sociolaboral inicial tuvo una duración que varió entre los 10 y 30 minutos. No obstante, la Guía Operativa del Componente Apoyo SocioLaboral establece que dicha entrevista debe tener un tiempo de 120 minutos (estimado).
- l) Alumnas Srta. Valentina Izquierdo y Maria Gajardo, a la fecha de la Fiscalización, no habían sostenido entrevista Sociolaboral Inicial. Lo anterior, a pesar de haberse cumplido el tiempo que la normativa establece su realización.

Con fecha 23 de septiembre (último día de clases), se realiza una nueva fiscalización a la capacitación, constatándose lo siguiente:

- Alumnas ratifican que entrevista Sociolaboral Inicial tuvo una duración no superior a los 30 minutos.
- No se utilizaron PC
- No se entregó carpeta o archivador y regla
- Alumnas refrendan que existieron retrasos en el pago de subsidio.

3.-Que, mediante Ordinario N°1085 de fecha 01 de agosto de 2016, se solicitaron los descargos al Organismo Técnico de Capacitación, respecto a las irregularidades observadas en el considerando anterior.

4.-Que, el OTEC, en comento, con folio de recepción interno N°3697 y fecha de ingreso al Servicio 17 de agosto de 2016, presentó escrito de descargos suscrito por doña Raquel Rodríguez Cortés, quien adjunta poder especial (repertorio N°2018-2016), el que otorga facultades de representación, quien señala sobre los hechos materia de los cargos sustancialmente lo siguiente:

- *Registro de Asistencia presenta espacio en blanco sin tachar sin utilizar nomenclatura "A" y "P", como tampoco contempla listado completo de alumnos en dicho registro.*
- *Cronograma de actividades se encuentra en blanco.*
El programa formativo requiere de la intervención de diversos relatores que por sus conocimientos de carácter técnico y específico se responsabilizan de la impartición de los contenidos de cada módulo formativo. No todos estos relatores, expertos en sus materias de referencia, cuentan con la

experiencia concreta en la impartición de cursos con el uso del Libro de Clases SENCE por lo que adolecen de rigurosidad en el llenado del mismo.

Desde nuestro OTEC conocedores de la relevancia del puntual y adecuado llenado del libro de clases y advertidos de las omisiones en algunos de los registros del libro de materias, se redacta y envía un instructivo interno relativo al llenado del libro de clases con el propósito de corregir la situación y asegurar el estricto cumplimiento de todos los registros del libro de clases. Dicho instructivo se adjunta como evidencia a este documento y se pone a su disposición el libro de clases para nuevas revisiones que permitan corroborar la subsanación del hecho observado en la fiscalización realizada durante las primeras semanas de curso.

- *No se utilizaron Notebook o PC para las alumnas, cuyo uso se enmarca en la ejecución del módulo número 5 denominado "Herramientas para la búsqueda de empleo y uso de TICS". Dichos equipos no fueron utilizados habiendo culminado la ejecución del módulo en comento. El módulo fue impartido a través de una metodología implementada por el relator que permite la práctica y entrenamiento de habilidades a través de la demostración de los procesos implicados. La sala de computación para la práctica de los conocimientos relativos al manejo de computadores en la búsqueda de empleo será puesta a disposición en próximas fechas haciéndolo coincidir con el desarrollo de uno de los talleres de apoyo sociolaboral que requiere el entrenamiento de habilidades asociadas y que contempla la elaboración del curriculum vitae de cada participante y su publicación en la Bolsa Nacional de Empleo página que ha estado fuera de servicio durante varias semanas imposibilitando a la fuera la realización de una actividad obligatoria y de alto interés para los participantes. Es por esto que se programa la realización de las actividades de carácter práctico relativas al módulo en comento para fechas en que las herramientas y aplicaciones de interés para los participantes se encontraran nuevamente activas. Dichas actividades serán debidamente comunicadas.*
- *Materiales fueron entregados con retraso, ejemplo de ello es que cuaderno, bolso y lápices, con fecha de entrega según acuerdo operativo será el día 23/06, fueron suministrados el 06/07. Por otra parte, el Manual transversal, con fecha de entrega el 28/06, estuvo disponible el 06/07. Bastones, sondas, vesicales colectoras de orina, entre otros, con fecha de entrega el día 11/07, fueron suministrados el 28/07*

Con anterioridad al inicio del curso se realiza un pedido de materiales inicial al proveedor Dimerc, este pedido base se encuentra disponible en sala desde el primer día del curso y contempla la entrega de lápices, hojas y materiales de uso en sala que permite a los alumnos/as realizar las actividades propuestas por el relator y el tutor de apoyo sociolaboral durante las primeras semanas del curso. La entrega completa de materiales diseñados para el curso (manual transversal, bolso personalizado y cuaderno) se entregaron el día en que el grupo se encontraba finalmente configurado una vez se han realizado los reemplazos y agregados correspondientes a fin de proceder con la entrega de materiales a la totalidad de los/as evitando la realización de entregas parciales. Cabe destacar que la fecha de entrega de estos materiales en la fecha indicada, ajustándose a la configuración final del grupo de participantes, no supuso una vulneración de los derechos de los/as usuarios/as del programa ni ha tenido repercusión en la calidad de la formación recibida. Se han dispuesto desde el inicio de la capacitación de material necesario para la realización adecuada de clases de carácter teórico y práctico y se han entregado en propiedad la totalidad de materiales comprometidos en la propuesta técnica. Es importante considerar a este respecto que las clases fueron canceladas durante los días 12 y 15 de julio por lo que el cronograma de disponibilidad de materiales según AO se puede ver afectado en alguno de los casos sin repercutir en el correcto funcionamiento de la capacitación.
- *No se ha entregado a los alumnos carpeta o archivador y regla, elementos comprometidos en la propuesta del curso.*

La carpeta o archivo por alumno/a forma parte de un dossier completo que se encuentra en poder del tutor de apoyo sociolaboral quien custodia y alimenta con registros propios de su actividad y los instrumentos de evaluación que procedan y que se entrega al alumno a la finalización del curso ya completo con sus antecedentes de capacitación de apoyo sociolaboral. El set de artículos de oficina compuesto por materiales de uso en sala, principalmente para la realización de actividades prácticas, considera diferentes materiales que son necesarios en función de la temática del curso, por ejemplo, la citada regla es un material imprescindible para todos aquellos curso que contemplan módulo de metrología básica para los que si se hace entrega de la regla dentro de este set inicial. Considerando que la propuesta técnica especifica la entrega de regla a los/as alumnos/as y aun cuando no es un material de uso en la actividad y ocupación laboral a que se dirige el curso en comento se hará entrega de manera inmediata a fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido.

- *No se ha utilizado filmadora o cámara fotográfica, las que según acuerdo operativo debía estar disponible a contar del 10/07 (el uso de Smartphone no reemplaza estos elementos tecnológicos). El uso de la cámara fotográfica o filmadora es uso en la sala de clases para obtención de registros gráficos que den cuenta de la realización de determinadas actividades, por ejemplo, se toman grabaciones en video de actividades de rolplay cuando, según criterio del relator, se precisa del análisis posterior de conductas específicas. No existiendo obligatoriedad al respecto, estas utilidades son determinadas por el relator según criterios pedagógicos de la materia a impartir y del nivel y necesidades del grupo de participantes. Siendo este el objetivo de la disposición de esta herramienta en sala no se comprende la restricción establecida sobre el uso de Smartphone que cuentan con estas aplicaciones para la toma de fotografías y grabaciones de videos siendo que en la actualidad los dispositivos móviles han venido a sustituir en la vida cotidiana y en el ámbito laboral el uso de las tradicionales cámaras fotográficas y filmadoras.*

Se apela en este caso, a la contemporización de los requerimientos establecidos considerando que la importancia de estas herramientas radica en su fin y no en el medio (recurso) por el que son obtenidos.
- *Silla de ruedas no está en condiciones de utilizarse, presenta una abrazadera vencida.*
- *Se utiliza sofá cama sobre cama articulada, lo que no ajusta a los estándares del oficio. Corresponde uso colchón clínico.*
- *No existe camilla, pijama sanitario, juego de ropa de cama y material para recogida de eliminaciones, todos insumos comprometidos en la propuesta, con fecha de disponibilidad según Acuerdo Operativo anterior a la visita inspectiva del 29/07/2016.*

El proveedor de material sociosanitario realizó la entrega de unos implementos en condiciones no óptimas por lo que nuestro OTEC, advertidos de inmediato, procedió con la elevación de un reclamo al proveedor y la exigencia de la sustitución del material de manera urgente.

El material fue sustituido de inmediato encontrándose en la sala, disponible para la realización de las actividades prácticas correspondientes, con fecha 08/08/2016.

Cabe destacar a este respecto que en la fecha en que fueron sustituidas las herramientas e implementos destacados habían transcurrido 74 horas de las 230 horas que corresponden a la impartición de los módulos técnico y esas horas previas fueron ocupadas en la realización de contenidos de carácter práctico que sirven como base necesaria para abordar con posterioridad los contenidos prácticos correspondientes.

Nuestro OTEC trabaja como medida general con una distribución horaria del 60% de contenidos prácticos frente a un 40% de contenido teórico y los materiales determinados estarán a disposición de los/as alumnos en sala un total de 32%, es decir, un porcentaje superior al establecido que permite asegurar la adquisición de habilidades prácticas por parte de los/as alumnos/as y el entrenamiento de destrezas requeridas en la ocupación laboral correspondiente.

A este respecto es preciso considerar, que el calendario de clases fue modificado cancelándose las clases entre los días 12 y 15 de julio y retrasando con ello la necesaria disposición de ciertos materiales que pasan a ocuparse, según cronograma, con posterioridad.
- *Alumnas declaran que ha existido retraso en el pago de subsidios, cancelando por ejemplo, dos semanas juntas.*

El pago de los subsidios es una prioridad ineludible para nuestro OTEC y resulta una obligación y tarea semanal prioritaria para el personal que coordina y gestiona el pago de los mismos.

Puede ser comprobado por su Dirección Regional que en toda la trayectoria de nuestro OTEC en desarrollo de cursos del programa+Capaz en sus diferentes modalidades y llamados, el pago de los subsidios se ha realizado de manera puntual sin retraso ni reclamos de ningún tipo.

Los subsidios se encuentran cancelados puntualmente a los alumnos/as sin demoras en los mismos sobre las fechas establecidas de pago.

En los casos en que por dificultades en la gestión del pago por cuestiones ajenas al OTEC e imputables a la entidad bancaria se han producido demoras en el pago de los subsidios estos han sido debidamente informados a los/as alumnos/as. Es importante destacar al respecto que se trata de una situación de carácter excepcional no repitiéndose en ningún caso como puede ser constatado por su parte.

Por otra parte, a la fecha de fiscalización, el curso llevaba en ejecución 5 semanas habiéndose realizado el pago de los subsidios en todos los casos.

A este respecto es importante destacar que no existe por parte de nuestro OTEC intencionalidad ni dolo al respecto y que los pagos de subsidios están transparentados no son en la firma de las planillas de recepción semanal sino también en la aportación de los comprobantes de transferencia bancarios dado que el pago de los subsidios a los/as asistentes se realiza de manera directa a su cuenta bancaria.

- *Alumnas declaran que entrevista Sociolaboral inicial tuvo duración que vario entre los 10 y 30 minutos. No obstante, la Guía Operativa del componente de Apoyo Socio Laboral establece que dicha entrevista debe tener un tiempo de 120 minutos (estimado)*
- *Alumnas Srtas. Valentina Izquierdo y Maria Gajardo, a la fecha de fiscalización, no habían sostenido entrevista sociolaboral inicial. Lo anterior, a pesar de haberse cumplido el tiempo que la normativa establece para su realización.*

Nuestros tutores de apoyo sociolaboral son contratados bajo condiciones de disponibilidad horaria completa sabiendo que las labores del tutor de apoyo sociolaboral deben realizarse en cumplimiento de los plazos y tiempos estimados indicados en la guía operativa correspondiente y que tanto las entrevistas iniciales y finales pueden ser complementadas con encuentros personales con el tutor/a si los/as usuarios del programa así lo requieren. Por tanto, nuestros profesionales de apoyo sociolaboral cuentan con disponibilidad para realizar su trabajo durante la jornada completa de lunes a viernes.

Las entrevistas iniciales del componente de apoyo sociolaboral se pactan en conjunto con los/as alumnos/as del curso en función de su disponibilidad horaria y cumplen con el objetivo indicado en la guía operativa de apoyo sociolaboral, es decir, obtención de antecedentes mediante la cumplimentación del Anexo 4 FICHA DE ENTREVISTA INICIAL, evidencia disponible a la fecha. Si bien la duración de esta entrevista individual varia en función la experiencia, inquietudes e intereses de cada participante consideramos que la duración manifestada (entre 10 y 30 minutos) no corresponde a la realidad de la actuación desempeñada por nuestra profesional de apoyo sociolaboral por lo que se considera necesario realizar nuevas comprobaciones que permitan corroborar la veracidad de la información considerada. Se propone para ello la realización de una nueva visita inspectiva con la presencia de la tutora de apoyo sociolaboral que permita contrastar la información entre las partes. No obstante, y atendiendo al criterio de disponibilidad horario manifestada, los/as alumnos/as que consideren pertinente pueden solicitar una cita con su tutor/a de apoyo sociolaboral

Las entrevistas de las alumnas indicadas se han demorado por encima del plazo recomendado por cuestiones de compatibilidad de agenda y serán gestionadas de manera inmediata en el transcurso de la semana entrante a fin de aportar el servicio a la totalidad de los/as alumnos del curso.(...).

5.-Que, respecto a las irregularidades descritas en el Considerando Segundo, letras a) y b), existe un reconocimiento incuestionable del OTEC sobre estos y señala que: "... se ha enviado un instructivo interno relativo al llenado del libro de clases con el propósito de corregir la situación y asegurar el estricto cumplimiento de todos los registros del libro de clases...". Sin embargo, en la especie existe un hecho irregular el cual se sanciona conforme lo consignado en el artículo 75, N°5, del Título V, del decreto supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por no llevar al día el registro de materias y asistencia, en relación con lo dispuesto la Resolución Exenta N°2553 de fecha 29 de mayo de 2015, que aprobó bases del tercer concurso línea regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015, numeral 10, que consigna que aquellos ejecutores que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetos, en ausencia de disposición expresa en las condiciones generales, entre otra, al Título V, de las infracciones y sanciones del decreto supremo antes aludido, que contempla una multa de 3 a 15 UTM.

6.-Que respecto al hecho irregular descrito en el considerando Segundo, letra c), el Ejecutor señala que: "...El modulo fue impartido a través de una metodología implementada por el relator que permite la práctica y entrenamiento de habilidades a través de la demostración de los procesos implementados. La sala de computación para la práctica de los conocimientos relativos al manejo de computadoras en la búsqueda de empleo será puesta a disposición en próximas fechas...", lo que implica un reconocimiento de la no entrega del Notebook o PC comprometido. En relación a los demás hechos irregulares descritos en la letra e) y f), se estima que estos no han sido desvirtuados, toda vez que existe un reconocimiento de la no entrega de la regla considerada en la propuesta técnica. En cuanto a la filmadora cámara fotográfica debía contarse con ella en el curso, conforme consta en el acuerdo operativo, de modo que el uso de un Smartphone no la reemplaza en modo alguno, aún cuando pudiera cumplir la misma función, dado que el curso fue adquirido considerando este elemento, entre otros, por ende se ha incurrido en irregularidades respecto de la Resolución Exenta N°2553 de fecha 29 de mayo de 2015, que Aprobó bases del tercer concurso línea regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015. Siendo estas irregularidades sancionadas en la resolución antes mencionada en su numeral 10 FISCALIZACION, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS, 10.1 Facultades del SENCE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra f) entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica. Esto es aplicable tanto para el curso como para el cuidado infantil.

7.-Que, respecto de los hechos irregulares descritos en el considerando Segundo, letras d), g), h) e i), si bien los materiales e insumos fueron entregados por el OTEC, los mismos fueron entregados fuera del plazo comprometido, según se colige de los descargos del propio OTEC, por tanto se ha incurrido en un hecho irregular de acuerdo lo señala la Resolución Exenta N° N°2553 de fecha 29 de mayo de 2015, que Aprobó bases del tercer concurso línea regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015, número 10 FISCALIZACION, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS, 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra a) Retraso en la entrega de materiales e insumos a los/las participantes del curso.

8.-Que, respecto al hecho descrito en el considerando Segundo letra j), si bien el OTEC señala que los subsidios han sido pagados conforme a las declaraciones realizadas por los participantes, se comprueba que estos fueron hechos fuera de plazo, por tanto se ha incurrido en una irregularidad sancionada conforme lo señala la Resolución Exenta N°2553, de fecha 29 de mayo de 2015, que Aprobó bases del tercer concurso línea regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015, numeral 10 FISCALIZACION, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS, 10.1 Facultades del SECE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM) letra e) retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.

9.-Que, respecto a las irregularidades señaladas en el considerando Segundo letras k) y l), si bien el OTEC señala que los relatores están a disposición de los alumnos para que realicen la entrevista en una coordinación horaria en conjunto no adjunta ningún antecedente que pruebe que esta fue realizada conforme y considerando las declaraciones adjuntas al informe inspectivo se determina que se ha incurrido en un hecho irregular sancionado por la Resolución Exenta N° N°2553, de fecha 29 de mayo de 2015, que Aprobó bases del tercer concurso línea regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015, numeral 10 FISCALIZACION, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS, 10.1 Facultades del SECE para la aplicación de multas, 10.1.1. Infracciones Graves (Multa: 31 a 50 UTM) letra d) No entregar a los/las participantes de programa Más Capaz en tiempo y forma, los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa, tales como: apoyo sociolaboral, empleo con apoyo y servicio de cuidado infantil, cumpliendo los/las participantes del programa con los requisitos para acceder a estos.

10.-Que, el informe de fiscalización folio N° 065 de fecha de inspección 29 de julio y 23 de septiembre del año 2016, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

11.-Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, se verifica en el sistema que el OTEC; registra multas anteriores.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°381 de 22 de enero de 2015, que Aprueba normas y procedimientos para la ejecución modalidad línea regular del **"Programa Más Capaz, año 2015"**.

La Resolución Exenta N°2553 de fecha 29 de mayo de 2015, que Aprobó Bases del Tercer Concurso Línea Regular, Modalidad Abierta, del Programa Mas Capaz 2015 y Resolución Exenta N°2552 de 29 de mayo de 2015, ambas de este Servicio Nacional, que aprobó "Listado de Requerimientos de Planes Formativos para la Capacitación en Oficios", en el marco del tercer concurso para la Línea Regular, modalidad abierta, Programa Más Capaz 2015.

La Resolución Exenta N°3220 de 10 de agosto de 2015, que seleccionó a organismos ejecutores y sus propuestas de Planes Formativos presentadas en el marco del Programa Más Capaz, Tercer Concurso Línea Regular 2015.

aplicación de multas, 10.1.1. Infracciones Graves (Multa: 31 a 50 UTM) letra d) No entregar a los/las participantes de programa Más Capaz en tiempo y forma, los componentes, subcomponentes y/o apoyos que contempla el programa, tales como: apoyo sociolaboral, empleo con apoyo y servicio de cuidado infantil, cumpliendo los/las participantes del programa con los requisitos para acceder a estos.

2.-La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED], convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.-Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.-Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CLAUDIO BOUCHETTE CIRANO
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

VRDIC/LSM/

Distribución:

- Representante Legal OTEC
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Capacitación a Las Personas DR Coquimbo
- Encargado Programa Más Capaz Nacional
- Archivo Oficina de Partes
- Correlativo Fiscalización